



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



ISIDRO
FABELA
Administración 2022-2024

¡Seguimos Avanzando!

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS ISIDRO FABELA

OCTUBRE 2023



© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-2024.
Defensoría Municipal de Derechos Humanos
Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,
Estado de México C. P. 54480
Teléfono (55) 89 94 62 91
derechos.humanos@isidrofabela.gob.mx
Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,
Estado de México C. P. 54480, Palacio Municipal
Marzo de 2023.
Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.





ÍNDICE

Presentación.....	4
Antecedentes.....	5
Base legal.....	6
Atribuciones.....	7
Objetivo general.....	10
Estructura orgánica.....	11
Organigrama.....	12
Objetivo y funciones de la defensoría municipal de DD.H.....	13
Directorio.....	15
Validación.....	16
Hoja de actualización.....	17





PRESENTACIÓN

Con la finalidad de atender de manera eficaz y competitiva a la ciudadanía de Isidro Fabela, este Ayuntamiento ha implementado políticas de modernización administrativa, basadas en principios de eficacia, honestidad, profesionalismo y eficiencia, esto con una sola intención de brindar una nueva cultura de servicio a la gente, por ello esta defensoría emite el presente manual de tal manera que se lleve la misma hegemonía de los nuevos procesos de servicio.

Comprometidos en atender la demanda ciudadana y la dinámica social, se implementan nuevas técnicas de servicio. La Defensoría de Derechos Humanos de este municipio además de las normas establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, tiene que contar con un manual de organización y funcionamiento interno, esto servirá para lograr los objetivos planteados, así mismo realizar sus fines.

El presente Manual de la Defensoría de Derechos Humanos de Isidro Fabela, constituye una herramienta administrativa, misma que da los elementos necesarios para la organización y cumplimiento de las tareas del organismo dentro del ámbito de su competencia, mencionando los antecedentes, base legal, objeto y atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones del área.



ANTECEDENTES

Que con fundamento en el artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, manifiesta que el Congreso de la Unión y las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; las Constituciones de los Estados establecerán y garantizarán la autonomía de los Organismos de Protección de los Derechos Humanos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su precepto número 16 dice que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo encargado de la protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano; que la LVI Legislatura del Estado de México, en el ámbito de su competencia aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, misma que fue publicada en la "Gaceta de Gobierno" el catorce de agosto del año dos mil ocho, estableciendo diferentes atribuciones, una de ellas proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la Ley Orgánica del Estado de México, otorga en su artículo 147 inciso k) a los Defensores Municipales.

Que mediante decreto número 290, publicado en fecha seis de agosto de dos mil nueve, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y soberano de México "Gaceta de Gobierno" expedido por la Honorable LVI Legislatura, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan varias disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación con las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, estableciendo en el transitorio cuarto que el Consejo Consultivo de esta Defensoría de habitantes, debe expedir las disposiciones que reglamenten su organización y funcionamiento; que el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, instruyó a su Unidad Jurídica y Consultiva para que realizara el Reglamento de la Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales; que después de realizar diversas aportaciones por diferentes áreas de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México y la revisión que hiciera el consejo Consultivo, permitió darle forma a una propuesta de dicho reglamento.



BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de discriminación en el Estado de México;
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México;
- Plan de desarrollo Municipal;
- Bando Municipal de Isidro Fabela; y
- Las demás disposiciones jurídicas aplicables.



ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus Visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidos en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;



- XII.** Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII.** Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV.** Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV.** Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI.** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural, y ambiental relacionados con la observancia y vigencia de los Derechos Humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique en el municipio, informando de ello a la CODHEM.
- XVII.** Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos.
- XVIII.** Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los indígenas, y en sí todos los grupos vulnerables.





Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

Artículo 10.-Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales



OBJETIVO GENERAL

PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, ESTUDIO Y COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO GARANTE de los derechos fundamentales de los habitantes del municipio de Isidro Fabela, así como de toda persona que por algún motivo se transite en territorio municipal, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tratados Internacionales que haya ratificado el Estado Mexicano.




ESTRUCTURA ORGÁNICA

	ÁREA
A02/102	Defensoría Municipal de Derechos Humanos



ORGANIGRAMA



Defensoría Municipal de Derechos Humanos




OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO: Organizar, planear, dirigir y coordinar las actividades en materia de promoción y protección de los derechos humanos de los habitantes de Isidro Fabela.

FUNCIONES:

- I. Dar seguimiento a las QUEJAS interpuesta ante esta defensoría, remitiéndolas de manera inmediata a la visitaduría general de Atizapán de Zaragoza para su atención correspondiente;
- II. Difusión y promoción de los Derechos Humanos.
- III. Asesoría jurídicas y/o en materia de Derechos Humanos.
- IV. Verificar que el municipio rinda de manera oportuna los informes y de seguimiento a las recomendaciones para continuar con el procedimiento tramitando por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- V. Emitir recordatorios necesarios respecto a las recomendaciones públicas enviadas por la Comisión de Derechos Humanos el Estado de México, para que se agilice su cumplimiento;
- VI. Proporcionar orientación y asesoría jurídica, con la finalidad de que no sean vulnerados sus derechos humanos del solicitante;
- VII. Realizar visitas intempestivas a centros educativos, cárceles municipales, comandancias, centros hospitalarios y Casas del Adulto Mayor ubicadas dentro del municipio de Isidro Fabela, para verificar que no exista alguna problemática relaciona con la vulnerabilidad a los derechos humanos;
- VIII. Realizar encuestas durante los eventos programados a determinados sectores entendiéndose estos como al público a quien va dirigido, con la finalidad de recabar información que genere aportes a la investigación;
- IX. Programar y desarrollar platicas y/o conferencias impartidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en diversos sectores para fomentar y promover la cultura de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes al municipio de Isidro Fabela;
- X. Asistir a reuniones, cursos, conferencias, talleres, foros, y seminarios convocados impartidos por Comité de Derechos Humanos e Estado de México;
- XI. Asistir a diplomados, cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias, congresos y platicas en Organismos o Dependencias externas con la finalidad de obtener una mejor Capacitación para el desempeño de las funciones;
- XII. Promover acciones de prevención y eliminación de discriminación a personas y/o grupos para fomentar la cultura por el respeto de los derechos humanos;

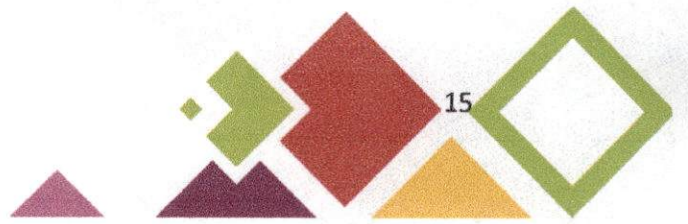
- 
- XIII.** Brindar atención a los grupos e mayor vulnerabilidad con orientaciones, canalizaciones, talleres, jornadas y seguimiento a los casos que se presenten para proteger los derechos humanos;
 - XIV.** Realizar actividades encaminadas a la protección y divulgación de los derechos humanos a favor de un ambiente con recursos naturales sanos;
 - XV.** Facilitar a través de medios electrónicos el acceso a la información pública, para que la sociedad conozca y tenga a su alcance el quehacer de esta defensoría de habitantes;
 - XVI.** Garantizar el acceso a la información pública y entregar, en su caso a los particulares la información requerida para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia; y
 - XVII.** Las demás que le confieran a este manual y otros ordenamientos legales aplicables.



DIRECTORIO

ANTONIO FRANCISCO GERÓNIMO

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS





VALIDACIÓN

<p>C. ANTONIO FRANCISCO GERÓNIMO DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS</p>	<p>C. ANTONIO FRANCISCO GERÓNIMO DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS</p>
---	---

VALIDÓ

MTRA. SARA ROA VALDEZ
PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN.





HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Elaboración del Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Isidro Fabela; Estado de México, Marzo 2022

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
15 DE AGOSTO DE 2022	SE ACTUALIZA MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DEBIDO A QUE AL MOMENTO DEL ACTO JURÍDICO (ENTREGA-RECEPCIÓN). SEGUÍA VIGENTE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL AÑO 2021.
24 DE ABRIL DE 2023	SE ACTUALIZA MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
24 DE OCTUBRE DE 2023	SE ACTUALIZA MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS POR LOGOS DEL NUEVO GOBIERNO ESTATAL





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**HOJA DE VALIDACIÓN
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS**

ELABORÓ	
P.LIC. ANTONIO FRANCISCO GERONIMO DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	

REVISÓ	
P.LIC. ANTONIO FRANCISCO GERONIMO DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	

AUTORIZÓ	
LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA	

VALIDÓ	
MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN	

VO. BO.	
LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	

